

## ACLARATORIA

### a) CONTEXTO NORMATIVO Y TRANSICIÓN DE REGÍMENES

1. Mediante Resolución Nro. STFP-001-719-2022 publicada el 13 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de medicamentos resuelve:

*“[...] Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Fijación de Precios el levantamiento de los listados de segmentos de mercado que pertenecen al régimen regulado de precios de acuerdo a la Resolución Nro. STFP-011-705-2021 y determinar los medicamentos que cambiarán su condición a estratégicos y les fuere aplicable el régimen regulado de fijación de precios [...]”.*

2. Mediante Resolución Nro. STFP-001-724-2022 publicada el 21 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de medicamentos resuelve:

*“[...] Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos la actualización del consolidado de precios techo con los segmentos de mercado que mantienen su condición de Estratégicos que pertenecen al Régimen Regulado de Precios; así como la socialización y publicación de los segmentos de mercado que pertenecen al Régimen Liberado de Precios [...]”.*

*“[...] DISPOSICIONES GENERALES: Tercera. – la actualización de régimen de Medicamentos Estratégicos y No Estratégicos por cambios o inclusión de criterios, será de manera periódica [...]”.*

### b) ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE SEGMENTOS DEL RÉGIMEN LIBERADO

El listado de **segmentos de mercado pertenecientes al Régimen Liberado de Precios** que se encuentra publicado en este apartado (conforme a la Resolución Nro. STFP-001-724-2022), posee el siguiente alcance temporal y categórico:

- Corresponde únicamente a ítems que previamente contaban con fijación de precio techo (es decir, estaban en el régimen regulado) en el período comprendido desde el año **2015 hasta el 30 de agosto de 2022**, según la normativa vigente en ese entonces.
- Su publicación tiene el propósito de formalizar el cambio de estos segmentos de un régimen regulado (con precio techo) a un régimen liberado (sin precio techo) a partir de la entrada en vigor de las resoluciones mencionadas.

### c) PROCEDIMIENTO PARA NUEVA CATEGORIZACIÓN

La publicación de segmentos de mercado bajo el régimen liberado de precios **no define** ni categoriza automáticamente los medicamentos o segmentos de mercado que fueron ingresados o introducidos al mercado a partir del 31 de agosto de 2022, por lo tanto, para conocer el régimen de un ítem que no se encuentre en este listado o en el consolidado de precios, deberá realizar la consulta oficial a la Secretaría Técnica de Fijación y Revisión de Precios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos.